



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – CULPA PATRONAL –
25286-3105-001-2022-00330-00**

DEMANDANTE: YULY ANDREA TRUJILLO CESPEDES en nombre propio y en representación del menor JUAN ESTEBAN LEON TRUJILLO; JUAN CARLOS AMADOR SÁNCHEZ en nombre propio y en representación de la menor ALISSON MARIANA AMADOR ROJAS; RODOLFO ANTONIO LEON.

DEMANDADO: COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S. y TCC LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte certificado de existencia y representación legal de la demandada TCC LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S., comoquiera que con la demanda omitió arrimarlo.
2. Aclare el hecho 6 en el sentido de indicar quien fue el empleador y la empresa en misión, pues en el hecho primero indica que el empleador fue COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S., y luego, en el hecho sexto indica que fue TCC LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.
3. Formule las pretensiones de forma concreta para cada uno de los demandantes, estimando la cuantía de cada concepto reclamado.
4. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos, y de la subsanación de la demanda a la parte demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta para ello la dirección de notificación judicial contenida en los registros mercantiles.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4930921deb5ef8082ffb5d3938b65bee5e84ed4f18b3a706b51abafe6fa160f3**

Documento generado en 16/12/2022 01:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>